



Ministerio de Salud Pública

Nº 0600000210

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que; el Ministerio de Salud Pública, suscribió el 05 de diciembre de 2008, un contrato con el señor Ingeniero Ángel Cherres Fierro, para la realización de la obra "Construcción del Centro Materno Infantil de Mondaña, Provincia de Napo", por el valor de \$ 232.857,62 (Doscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 62/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), con un plazo contractual de 120 días;

Que; mediante oficios Nos. 027-GMC/10 y 028-GMC/10 de 30 junio y 30 de julio de 2010, respectivamente, el arquitecto Edgar Mayorga, fiscalizador de la obra, informa al Jefe de Infraestructura Física que el contratista ha incumplido con todas las cláusulas del contrato, ha iniciado la obra el 26 de agosto de 2009, pero esta se encuentra paralizada desde el 16 de abril de 2010; a pesar de haberle comunicado por varias ocasiones al contratista de las diferentes anomalías suscitadas, hasta la presente fecha se encuentra paralizada la obra, sin los justificativos respectivos; por lo que, solicita se considere la decisión de dar por terminada en forma anticipada el contrato;

Que; mediante memorando No. SGF-12-958-2010 de 22 de octubre de 2010, el señor Carlos Morales, Director del Proceso de Gestión Financiera, informa que al ingeniero Ángel Cherrez Fierro, contratista de la obra "Construcción Centro Materno Infantil de Mondaña, Provincia de Napo, se le ha entregado el 24 de diciembre de 2008, el valor de \$ 186.256,09 (Ciento ochenta y seis mil dociientos cincuenta y seis con 09/100 dólares); por concepto de anticipo, correspondiente al 80% del monto total de la obra;

Que; con memorando No. SHE-12-2010-3298 de 10 noviembre de 2010, el Arq. Ricardo Morillo, Supervisor de la obra, comunica al Arq. José Unda, Duque, Jefe de Infraestructura Física, que hasta la presente fecha la obra tiene un avance de 40% del total de la obra contratada y se encuentra abandonada por incumplimiento del contratista;

Que; mediante oficio No. SAJ-10-2011-001614 de 04 de febrero de 2011, el Dr. David Chiriboga Allnutt, comunica al contratista la decisión de dar por terminado unilateralmente el contrato para lo cual adjunta los informes técnico y económico, para que dentro del término de 10 días justifique documentadamente su incumplimiento;

Que; el Contrato dispone en la cláusula séptima.- Plazos: "El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es el de ciento veinte días calendario, contados partir de la fecha de entrega del anticipo. El contratista se obliga a iniciar los trabajos desde el primer día, de la fecha del pago del anticipo por parte del Ministerio, y a continuarla ininterrumpidamente hasta la ejecución total de la obra contratada y terminada a satisfacción del Ministerio";



Ministerio de Salud Pública

0000000210

Que; el Contrato dispone en la cláusula vigésima segunda.- "Terminación Unilateral del Contrato: "De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la LOSNCP y por las causales contempladas en el Art. 148 del Reglamento a la LOSNCP, el Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del Contratista; 2) Por quiebra o insolvencia del contratista; 3) Si las multas superan el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; 4) Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito (...);

Que; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Art. 94.- Terminación Unilateral del Contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; 2. Por quiebra o insolvencia del contratista; 3) Si las multas superan el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; 4) Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito (...)"

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 151 y 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA.

RESUELVE:

- rt.1.- Dar por terminado unilateralmente el contrato suscrito el 05 de diciembre de 2008, con el señor Ingeniero Ángel Cherres Fierro, para la realización de la obra "Construcción del Centro Materno Infantil de Mondaña", Provincia de Napo, por hallarse inmerso en los numerales 1 y 4 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la Cláusula Vigésimo Segunda, Terminación Unilateral del Contrato; numerales 1 y 4.
- rt.2.- Disponer a la Dirección de Gestión Financiera el cobro inmediato de las garantías y a la Dirección de Asesoría Jurídica, la notificación al Instituto Nacional de Contratación Pública y al Contratista, y seguir las acciones legales pertinentes.
- t.3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a

06 SEP 2011

Dr. David Chiriboga Alnutt
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



udo: Director Provincial de Salud de Napo
ido: Marcelo Agunyo Cadena
rado: meca